



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

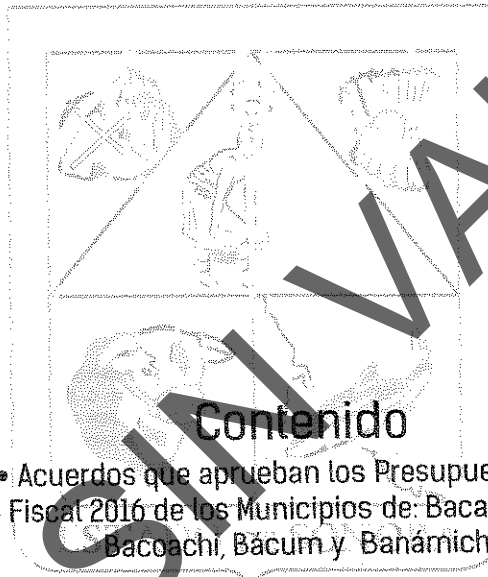
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. VI • Jueves 31 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de: Bacadehuachi, Bacanora, Bacoachi, Bácum y Bahámichi.

COPIA SIN VALOR

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: BACADEHUACHI, SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BACADEHUACHI,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de BACADEHUACHI, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de BACADEHUACHI, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI**, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de BACADEHUACHI, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$ **9 millones 504 mil 116 pesos** que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal. Las erogaciones previstas para la entidad paramunicipal el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento suman la cantidad de \$ **256 mil 416 pesos dando la cantidad total de \$ 9 millones 760 mil 532 pesos.**

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	8,804,027
2	Gasto de Capital	624,089
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	76,000
Total		9,504,116

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	9,528,116
2.1 GASTOS CORRIENTES	8,804,027
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3,498,090
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,480,653
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de	

las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	336,000
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,489,284
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	624,089
2.2.1 Construcciones en Proceso	624,089
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	9,428,116
3. FINANCIAMIENTO	76,000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	76,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	76,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	9,504,116

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,834,090
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	120,000
113 Sueldos base al personal permanente	2,211,120
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	118,320
122 Sueldos base al personal eventual	504,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	208,290
134 Compensaciones	336,360
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	336,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,303,353
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	36,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	24,000
216 Material de limpieza	30,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	72,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	12,000
248 Materiales complementarios	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

261 Combustibles, lubricantes y aditivos	987,494
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	42,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PUBLICA	
282 Materiales de seguridad publica	3,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,859
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	78,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,164,800
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	960,000
314 Telefonía tradicional	36,000
315 Telefonía celular	24,000
317 Servicios de acceso a internet, redes y prog. De información	
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	144,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000
336 Serv. de apoyo admnitivo., traducc., fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	30,000
347 Fletes y maniobras	24,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	90,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	152,400
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	108,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	24,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	180,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	300,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	24,000
399 Otros servicios generales	26,400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,489,284
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	241,680
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a personas	780,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	204,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	168,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	95,604
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,500
6000 INVERSION PUBLICA	624,089
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	624,089
9000 DEUDA PUBLICA	76,000
911 Amortización de la Deuda Interna	76,000

TOTAL:	9,504,116
---------------	------------------

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	237,380
10000 - SERVICIOS PERSONALES	237,380
03-PRESIDENCIA	1,197,600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	453,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	576,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,412,984
10000 - SERVICIOS PERSONALES	911,700
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,489,284
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,559,364
10000 - SERVICIOS PERSONALES	808,570
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	431,894
30000 - SERVICIOS GENERALES	230,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,500
90000 - DEUDA PUBLICA	76,000
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,362,788
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,108,240
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	340,459
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,290,000
60000 - INVERSION OBRAS PUBLICAS	624,089
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	734,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	314,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	363,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,400
TOTAL	9,504,116

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	237,380
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,197,600
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,412,984
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,559,364
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	

0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,362,788
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	734,000
Total general	9,504,116

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S	
1000 SERVICIOS PERSONALES	117,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000
3000 SERVICIOS GENERALES	136,416
TOTALES	256,416

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	237,380
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,197,600
1.3.2 Política Interior	2,412,984
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,559,364
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	734,000
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,738,699
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	624,089
Total general	9,504,116

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de BACADEHUACHI, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	237,380
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,197,600
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,412,984
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1,559,364
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,362,788
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	734,000
Total general	9,504,116

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	241,680
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,152,000
45000 Pensiones y jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	95,604
Total		1,489,284

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaria o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaria o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 38 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	2,000.00
	1	SINDICO MUNICIPAL	12,500.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	4,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	31,200.00
SECRETARIA DEL AYUNT.	1	SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	10,000.00
	1	CONTRALOR	6,500.00
	2	BIBLIOTECARIAS	2,000.00
	1	PRESIDENTA DE DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	1,500.00
	1	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	4,000.00
	2	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	1,800.00
	1	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	2,000.00
	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	3,000.00
	1	ENFERMERA UBR	2,500.00
	1	NUTRILOGO	7,000.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	2,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	5,000.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	4,000.00
	1	INTENDENTE DIF	1,800.00
TESORERIA	1	TESORERO	11,250.00
	1	SECRETARIO PARTIC. DE TESORERIA	10,000.00
	1	ENCARGADO DE SUBAGENCIA FISCAL	6,000.00
SERVICIOS PUB. MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7,760.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	4,000.00
	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	4,000.00
	1	CHOFER CENTRO DE SALUD	4,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENCARGADO DE MANTO, Y EQ. DE TRANSPORTE	2,500.00
	1	ENC. DE PARQUES Y JARDINES	2,720.00
	1	INTENDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	2,000.00
	2	ENCARGADOS DE CUM	2,000.00
	1	ENCARGADO DEL PANTEON MPAL.	2,500.00
	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE	5,000.00

	1	AUX. ADMITIVO. DE AGUA POTABLE	4,000.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	8,000.00
	3	AGENTES DE POLICIA	4,900.00
	1	ENC. DE INTENDENCIA	1,500.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de policía, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales	
	Sueldo Base		Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones
	mensual	c/u	c/u	c/u	
COMANDANTE	8,000	8,000	0	0	0
3 Agentes de Policía	4,900	4,900	0	0	0
1 Intendente	1,500	1,500	0	0	0

Los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO UNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, Sonora, se conforma por \$ 184,620.00 de ingresos propios, \$7,993,876.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,325,620.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	624,089
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	701,531
Total	1,325,620

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						624,089			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	314,600	345,000	41,931						
Totales	314,600	345,000	41,931			624,089			

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 21°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 76,000

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
76,000(Ant. Participaciones.)	0					
TOTAL: 76,000						

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 244,094.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$244,095.00 a \$ 610,319.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 610,320.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o conventos respectivos.

Artículo 24°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 25°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 26°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos; para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOAQUÍN JAIME MORENO. -

Isaias Ayala F.
C. ISAIAS AYALA FIGUEROA
REGIDOR



Betina Galaz M
C. BETINA GALAZ MENDOZA
REGIDOR

Jesús Careaga Valencia
C. JESÚS CAREAGA VALENCIA
REGIDOR

M. AYUNTAMIENTO
BACADEHUACHI
SONORA

Francisca Magdalena Lugo Romero
C. FRANCISCA MAGALENA LUGO ROMERO
REGIDOR

Marcos Galaz Galaz
C. MARCOS GALAZ GALAZ
REGIDOR

Maria Loreto Ayala Ruiz
C. MARIA LORETO AYALA RUIZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE VILLESUSA PALOMINO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
BACADEHUACHI, SONORA

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
BACANORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bacanora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
BACANORA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso e) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bacanora, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacanora, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adouar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, --central, descentralizada o concesionada a particulares--, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacanora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- xii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La Tesorería Municipal de Bacanora, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7° .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **9 millones 876 mil 034 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	9,254,034
2 Gasto de Capital	621,613
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total	9,876,034

Artículo 10° .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	9,254,034
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,972,097
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2,964,764
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	53,200
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	264,360
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	
2.2.1 Construcciones en Proceso	621,613
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	553,213
2.2.3 Incremento de existencias	68,400
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	9,876,034
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	

Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,972,097
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	204,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,852,612
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	60,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	459,697
133 Horas Extraordinarias	36,000
134 Compensaciones	260,200
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	733,200
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152 Indemnizaciones	7,988
155 Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	338,400
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	781,704
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	48,000
216 Material de limpieza	13,800
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	29,640
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	18,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	593,364
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,900
3000 SERVICIOS GENERALES	2,183,060
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	479,436
314 Telefonía tradicional	114,000
315 Telefonía celular	12,000
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	144,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicio de consultoría administrativa, procesos técnica y en tecnologías de la información	534,800
336 Impresiones y Publicaciones oficiales	6,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	6,180
347 Fletes y maniobras	9,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	34,800
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,600
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	102,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	54,000
358 Servicio de Limpieza y manejo de desechos	24,000
359 Servicio de Jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	16,800
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	243,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	175,008
383 Congresos y convenciones	174,996
385 Gastos de atención y promoción	9,600
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000
399 Otros servicios generales	15,840
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	264,360
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	60,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	109,560
442 Fomento deportivo	6,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	82,800
444 ayudas sociales a actividades científicas y académicas	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,400
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	

511 Muebles de oficina y estantería	24,000
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	6,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	7,200
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
567 Herramientas y maquinas-herramienta	1,200
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	553,213
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
615 CONSTRUCCION VIAS DE COMUNICACION	197,155
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	320,448
624 División de Terrenos y Construcción de obras de Urbanización	35,610
9000 DEUDA PUBLICA	53,200
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	53,200
TOTAL:	9,876,034

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12° - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CATCOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organó Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	257,030
10000 - SERVICIOS PERSONALES	237,650
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,380
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
02 SINDICATURA	215,086
10000 - SERVICIOS PERSONALES	152,086
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	54,000
03-PRESIDENCIA	1,407,093
10000 - SERVICIOS PERSONALES	421,728
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	683,604
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,430,372
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,579,993
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,060
30000 - SERVICIOS GENERALES	111,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	258,360
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
05- TESORERIA MUNICIPAL	964,600
10000 - SERVICIOS PERSONALES	510,580
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	91,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	267,620
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
90000 - DEUDA PUBLICA	53,200
06- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,003,208
10000 - SERVICIOS PERSONALES	267,595
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	93,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	89,400
60000 - INVERSION PUBLICA	553,213
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,316,501
10000 - SERVICIOS PERSONALES	609,605
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	554,496
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	929,677
10000 - SERVICIOS PERSONALES	678,613
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	137,064
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
09-DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	250,468
10000 - SERVICIOS PERSONALES	196,468
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
10- ORGANÓ DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	200,135
10000 - SERVICIOS PERSONALES	146,135
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	122,735
10000 - SERVICIOS PERSONALES	110,735
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000

30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
21- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	94,162
10000 - SERVICIOS PERSONALES	82,162
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	101,690
10000 - SERVICIOS PERSONALES	95,690
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
25 DIF MUNICIPAL	529,393
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,393
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	72,000
26- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	335,676
10000 - SERVICIOS PERSONALES	194,736
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	128,940
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	97,167
10000 - SERVICIOS PERSONALES	67,167
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,000
TOTAL	9,876,644

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA-3-1-1-1-0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	257,030
02- SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	215,086
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,407,093
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,051,413
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	964,600
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	1,003,208
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	1,316,501
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	929,677
09-DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	
0901- DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	250,468
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-CONTRALORIA	200,135
17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	122,735
21- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
2101- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	94,162
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2401-COMISARIAS	101,690
25-SISTEMA DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	529,393
26- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601- OOMAPAS	335,676
27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701- INSTITUTO DEL DEPORTE	97,167
Total general	9,876,644

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	472,116
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,407,093
1.3.2 Política Interior	2,051,413
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	964,600

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	929,677
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,497,922
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	232,765
2.2.5 Vivienda	320,448
Total general	
	9,876,034

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR- ACCIÓN REGLAMENTARIA	257,030
BT- ADMÓN.PATRIMONIO MUNICIPAL	215,086
CA- ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,407,093
DA- POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,051,413
EY- ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	964,600
HW- PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS	1,003,208
IB- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	1,316,501
JB- ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	929,677
FR- PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	250,465
CU- CONTROL Y EVALUACION, GESTION GUBERNAMENTAL	200,135
MA- MEJORAMIENTO SOC.CIVICO Y MATERIAL COMUNITARIO	122,735
TU- POLÍTICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	94,162
LS- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	101,690
QS- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	529,393
AB- APOYO A LA OPERACIÓN DE SISTEMA HIDRAULICO MUNICIPAL	335,676
RM- RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	97,167
Total general	9,876,034

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	635,676
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	204,360
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0
Total		840,036

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 49 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,400
SINDICATURA	1	SINDICO MPAL	7,083
SINDICATURA	1	AUXILIAR SINDICO	4,500
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	22,000
PRESIDENCIA	1	SECRETARIO PARTICULAR	5,280
PRESIDENCIA	1	ENLACE MUNICIPAL	4,000
SECRETARIA	1	SECRETARIA MPAL	14,700
SECRETARIA	1	ENC. DE ARCHIVO GENERAL	3,000
SECRETARIA	1	SECRETARIA MECANOGRAFA	6,000
SECRETARIA	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	5,514
SECRETARIA	1	BIBLIOTECARIA	5,000
TESORERIA	1	TESORERO MPAL	14,700
TESORERIA	1	AUXILIAR TESORERIA Y OPERADORA SHAF	6,000
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR	7,945
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS	5,000
DIR.SERVICIOS PUBL.	3	EMPLEADOS GENERALES	4,513
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	MECANICO GENERAL	5,720
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	EMD. SERVICIOS GENERALES	6,000

DIR.SERVICIOS PUBL.	1	VELADOR	2,250
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	INTENDENTE	3,660
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER GENERAL	4,515
DIR.SEGURIDAD PUBL.	1	DIRECTOR	10,000
DIR.SEGURIDAD PUBL.	4	AGENTES	6,655
DIR.PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES	1	DIRECTOR	8,223
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	1	CONTRALOR MPAL	8,223
DIR.DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	1	DIRECTOR	8,223
INSTITUTO MPAL DE LA MUJER	1	DIRECTOR	5,000
COMISARIAS	3	COMISARIOS	1,555
COMISARIAS	1	DELEGADA	1,555
SISTEMA DIF MPAL	1	PRESIDENTA DEL DIF	5,175
SISTEMA DIF MPAL	2	EMPLEADAS GENERALES	3,757
SISTEMA DIF MPAL	1	EMPLEADA CASA HOGAR	3,751
SISTEMA DIF MPAL	1	EMPLEADA CASA HOGAR	3,500
OOMAPAS	1	DIRECTOR DE OOMAPAS	8,223
OOMAPAS	1	ENCARGADO POZO BACANORA	2,050
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE POZO DESTACAMIENTO	1,750
INSTITUTO MPAL DEL DEPORTE	1	DIRECTOR	4,000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Labora	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Salario Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR	10,000	16,000	590			21,473
AGENTE	6,655	8,873	588			16,116
AGENTE	6,655	8,873	588			16,116
AGENTE	6,655	8,873	588			16,116
AGENTE	6,655	8,873	588			16,116

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPITULO UNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, se conforma por \$ 1,231,608.00 de ingresos propios, \$ 7,849,075.00 provenientes de recursos estatales y \$ 795,351.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	356,058
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	439,293
Total	795,351

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						356,058			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	439,293								
Totales	439,293					356,058			

**CAPITULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 21°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se estableció una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 53,200, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos en la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos en la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos en la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
	53,200					
TOTAL:	53,200					

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 a \$ 1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

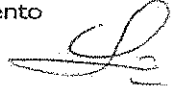
Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 1o. de enero del año 2016.


C. Laura Espinoza Alonso
Presidenta Municipal


C. Osman Sinohe Chacón Ezrre
Secretario del Ayuntamiento

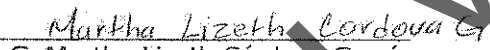

C. José Alonso Medina Jiménez
Síndico Municipal


C. Mirtha Rosa Lopez Luna
Regidor


C. Guadalupe Molina Jimenez
Regidor


C. Lorenza Moreno Gamez
Regidor


C. Luis Leonardo Tabori Lopez
Regidor


C. Martha Lizeth Córdova García
Regidor

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
BACOACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bacoachi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
BACOACHI, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bacoachi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacoachi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería

Municipal de Bacoachi, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Bacoachi, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **10 millones 451 mil 973 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	9,167,778.00
2	Gasto de Capital	1,096,947.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	187,248.00
Total		10,451,973

Artículo 10° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	9,167,778
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3,926,202
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,146,932
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	877,451
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,217,193
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,096,947
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,065,947
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	31,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	187,248
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	187,248
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	10,451,973

Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	4,803,653.42
1100.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,342,292.28
111.- DIETAS	
11101.- Dietas	198,000.00
113.- SUeldo BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301.- Sueldos	837,089.04
11303.- Remuneraciones Diversas	307,203.24
1200.- REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARACT. TRANSITORIO	176,000.00
121.- HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	
12101.- Honorarios	
12201.- Sueldo Base a Personal Eventual	176,000.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	1,459,927.10
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIF DE FIN DE AÑO	
13201.- Prima Vacacional	
13202.- Gratificación de Fin de Año	287,900.14
13301.- Horas Extraordinarias	7,000.00
134.- COMPENSACIONES	
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	1,165,026.96
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	877,451.00
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101.- Cuotas por Servicio Médico ISSSTESON	389,795.00
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	487,656.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	500.00
15201.- Indemnización al Personal	500.00
1700.- PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	947,483.04
171.- ESTÍMULOS	
17102.- Estímulos al Personal	947,483.04
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	953,480.00
2100.- MATERIALES DE ADMON, EMISIÓN DE DOCTOS Y ART OF	131,200.00
211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	52,000.00
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	34,000.00

216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	
21501.- Material de Información	7,200.00
21601.- Material de Limpieza	38,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	16,000.00
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	16,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	30,000.00
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201.- Cemento y Productos de Concreto	30,000.00
2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LAB.	12,000.00
251.- PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
25301.- Medicinas y productos Farmacéuticos	12,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	684,280.00
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101.- Combustibles	678,280.00
26102.- Lubricantes y Aditivos	6,000.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	12,000.00
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101.- Vestuario y Uniformes	12,000.00
273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27301.- Artículos Deportivos	
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	68,000.00
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	68,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,193,451.50
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	816,731.00
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101.- Energía Eléctrica	198,195.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	490,000.00
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401.- Telefonía Tradicional	78,000.00
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	49,536.00
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	40,000.00
32601.- Arrendamiento de maquinaria	40,000.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERV	36,000.00
333.- SERVS DE CONSULTORÍA ADMITIVA, TÉC EN TEC DE LA INFORMACIÓN	
33301.- Servicios de Informática	4,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	12,000.00
336.- SERVICIOS DE APOYO ADMITIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	20,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	26,120.00
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	7,200.00
344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	10,220.00
347.- FLETES Y MANIOBRAS	
34701.- Fletes y Maniobras	8,700.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACIÓN.	528,200.00
351.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	106,000.00
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	7,200.00
352.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	3,000.00
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35302.- Mantto. Y Conserv. De Bienes Informáticos	12,000.00
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	190,000.00
357.- INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	182,000.00
35702.- Mantenimiento y Conserv. De Herram. Maq., Inst.	16,000.00
359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	12,000.00
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	48,000.00
361.- DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	
36101.- Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes	48,000.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	206,400.50
372.- PASAJES TERRESTRES	
37201.- Pasajes Terrestres	6,000.00
375.- VIÁTICOS	
37501.- Viáticos	200,400.50
3800.- SERVICIOS OFICIALES	216,000.00
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	216,000.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	276,000.00
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901.- Servicios Asistenciales	240,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	36,000.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,217,193.08
4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	616,099.68
415.- TRANSF INTERNAS A ENTIDADES PARAEST NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

41502.- Transferencias para Gastos de Operación	616,099.68
4400.- AYUDAS SOCIALES	601,093.40
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	17,640.00
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
44201.- Becas Educativas	144,000.00
44204.- Fomento Deportivo	48,000.00
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	246,055.40
44205.- Aportaciones al Comercio	50,000.00
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	
44402.- Acciones Sociales Básicas	95,388.00
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,000.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,000.00
511.- Muebles de Oficina y Estantería	
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	6,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información	10,000.00
5500.- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,000.00
551.- Equipo de Defensa y Seguridad	
55101.- Equipo de Defensa y Seguridad	15,000.00
6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	1,065,947.00
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	574,157.00
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	574,157.00
6200.- OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	491,790.00
624.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	491,790.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	187,248.00
9100.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	187,248.00
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	187,248.00
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	10,451,873.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAJCOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	288,795.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	288,795
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000.- SERVICIOS GENERALES	0
02.- SINDICATURA	153,045.40
1000.- SERVICIOS PERSONALES	136,965.40
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	10,080.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000.00
03.- PRESIDENCIA	728,610.98
1000.- SERVICIOS PERSONALES	410,610.98
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	168,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	0.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
04.- SECRETARÍA	1,970,219.09
1000.- SERVICIOS PERSONALES	460,626.01
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	254,400.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,217,193.08
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
05.- TESORERÍA	2,493,734.55
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,306,635.55
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	197,200.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	786,651.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	187,248.00
06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL	133,823.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	127,822.50
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000.50
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,795,097.01
1000.- SERVICIOS PERSONALES	974,497.01
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	199,400.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	621,200.00

5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
08.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	959,208.69
1000.- SERVICIOS PERSONALES	634,608.69
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	227,600.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	82,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000.00
09.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,766,787.18
1000.- SERVICIOS PERSONALES	300,440.18
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	131,200.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	269,200.00
6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	1,065,947.00
10.- DELEGACIÓN UNAMICHI	117,490.10
1000.- SERVICIOS PERSONALES	117,490.10
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
11.- DELEGACIÓN MUTUTICACHI	45,162.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	45,162.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
TOTAL	10,451,973.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	158,045.40
02.-SINDICATURA	
0101-SINDICATURA	288,795.00
03.-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	728,610.98
04.-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,970,219.09
05.-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,493,734.55
06.-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL	
0601-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	133,823.00
07.-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	1,795,097.01
08.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	959,208.69
09.-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0901-OBRA PUBLICAS	1,766,787.18
10.- DELEGACIÓN UNAMICHI	
1001-DELEGACION UNAMICHI	117,490.10
11.- DELEGACIÓN MUTUTICACHI	
1101-DELEGACION MUTUTICACHI	45,162.00
Total general	10,451,973.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	98,670.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	145,243.00
TOTAL OOMAPAS	243,913.00
CMCOP	Presupuesto Aprobado
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,684,087.00
TOTAL CMCOP	1,684,087.00
TOTAL GENERAL	1,928,000.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	441,840.40
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	728,610.98
1.3.2 Política Interior	1,970,219.09
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,493,734.55
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,121,860.79
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	133,823
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	3,561,884.19
Total general	10,451,973.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
BA.- APOYO A LA ADMON. Y REG. DE LA TIERRA	153,045.40
AR.- ACCIÓN REGLAMENTARIA	288,795.00
CA.- ACCIÓN PRESIDENCIAL	728,610.98
DA.- POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIP.	1,970,219.09
EY.- ADMÓN. LA POLÍTICA DE ING.	2,493,734.55
GU.- CONTROL Y EVAL. GESTIÓN GUB.	133,823.00
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	1,795,097.01
J8.- ADMÓN. DE LA SEG. PÚBLICA	959,208.69
LS.- ADMINISTRACIÓN DESCONCENT.	117,490.10
MA.- APOYO AL MEJ. SOC. CIVIC Y MAT.	45,162.00
HW.- PROM. Y EJEC. DE OBRAS PÚBLICAS	1,766,787.18
Total general	10,451,973.00

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	616,099.68
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	601,093.40
Total		1,217,193.08

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 48 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS
SINDICATURA	1
AYUNTAMIENTO	5
PRESIDENCIA	2
SECRETARÍA	7
TESORERÍA	5
ORG. DE CONTROL Y EVALUACIÓN	1
DIRECCIÓN DE SERVS. PUB. MPLS.	13
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2
DIRECC. DE SEGURIDAD PÚBLICA	7
DELEGACIÓN DE UNÁMACHI	3
DELEGACIÓN DE MUTUTICACHI	2

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 08 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
			Min.			
COMANDANTE	10,000.00	10,000.00	500.00	0	0	10,875.00
POLICIA PRIMERO	6,652.32	6,652.32	332.62	0	0	7,234.40
POLICIA SEGUNDO	6,117.85	6,117.85	305.89	0	0	6,653.16
POLICIA TERCERO	5,012.00	5,012.00	250.60	0	0	5,450.55

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$187,248.00, la cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9200 ADEFAS
187,248.00	0	0	0	0	0	0
187,248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO UNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, se conforma por \$809,453.00 de ingresos propios, \$8,228,433.00 provenientes de recursos estatales y \$1,414,087.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	491,790
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	922,297
Total	1,414,087

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						491,790				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	636,385	230,574	55,338							
Totales	636,385	230,574	131,712	0.00	0.00	491,790	0.00	0.00	0.00	

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO UNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$900,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 900,001.00 a \$1,870, 000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			620,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			415,001	620,000
Adjudicación Directa			0.00	415,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ ADOLFO SALAZAR ESPINOZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DANIELA MARÍA GALLEGOS GARCÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

BRENDA LIZETH PÉREZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL

ADOLFO IRIQUI
REGIDOR

MARÍA CELSA ZAVALA VINDIOLA
REGIDOR

LUIS TADEO FÉLIX LARA
REGIDOR

ARMIDA RÍOS QUIHUI
REGIDOR

REGINALDO AVECHUCO MEDINA
REGIDOR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BÁCUM
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE BÁCUM
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de BÁCUM, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de BÁCUM, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bácum, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Bácum garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bácum, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$ 77,364,704 **setenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	61,270,887
2 Gasto de Capital	7,086,083
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,915,236
Total	73,272,206

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	61,270,887
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	39,360,389
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	15,512,800
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2,326,752
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	4,070,946
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	7,086,083
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,026,083
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	60,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	68,356,970
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4,915,236
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4,915,236
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	73,272,206

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	39,360,389
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	25,168,752
113 Sueldos base al personal permanente	689,544
11308 Ayuda para despensa	14,644,812
11309 Prima por riesgo laboral	4,722,924
11310 Ayuda para energía eléctrica	2,555,736
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	4,990,000
121 Honorarios asimilables a salarios	190,000
122 Sueldos base al personal eventual	4,900,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,123,097
13201 Primas de vacaciones	1,282,024
13202 Gratificación de fin de año	3,846,073
1400 SEGURIDAD SOCIAL	3,013,540
14101 Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	2,913,540
14106 Otras prestaciones de seguridad social	60,000
14301 Pagos de defunciones, pensiones y jubilaciones	40,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,066,000
152 Indemnizaciones	60,000
15202 Pago de liquidaciones	1,000,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,376,800
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	925,200
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	330,000
215 Material impreso e información digital	366,000
216 Material de limpieza	13,200
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	186,000
221 Productos alimenticios para personas	193,200
223 Utensilios para el servicio de alimentación	180,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	13,200
248 Materiales complementarios	13,200
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	49,200
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	49,200
253 Medicinas y productos farmacéuticos	36,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,616,000
26101 Combustibles	13,200
	5,400,000

26102 Lubricantes y Aditivos	216,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	550,000
271 Vestuario y uniformes	550,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	18,000
282 Materiales de seguridad pública	18,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,000
3000 SERVICIOS GENERALES	8,136,000
3100 SERVICIOS BASICOS	4,128,000
311 Energía eléctrica	369,600
31104 Alumbrado Público	3,600,000
314 Telefonía tradicional	60,000
316 Telefonía celular	92,400
318 Servicios postales y telegráficos	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	192,000
322 Arrendamiento de edificios	12,000
329 Otros arrendamientos	180,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	852,000
33302 Servicio de consultoría	60,000
334 Servicios de capacitación	648,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	144,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	300,000
341 Servicios financieros y bancarios	180,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	120,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,548,000
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	180,000
35104 Mantenimiento y conservación de panteones	12,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	96,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	720,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	600,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	360,000
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	360,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	420,000
378 Viáticos en el país	420,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	120,000
382 Gastos de orden social y cultural	120,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	216,000
392 Impuestos y derechos	60,000
393 Impuestos y derechos de importación	60,000
399 Otros servicios generales	12,000
39902 Servicios de admon del imp. predial	84,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,397,698
4400 AYUDAS SOCIALES	4,070,946
441 Ayudas sociales a personas	590,946
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	540,000
44204 Fomento educativo	180,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	60,000
44302 Acciones sociales básicas	2,340,000
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	360,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	2,326,752
452 Jubilaciones	2,326,752
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	60,000
591 Software	60,000
6000 INVERSION PUBLICA	7,026,083
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7,026,083
61203 Remodelación y rehabilitación	430,904
61409 Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	229,267
61415 Infraestructura básica y equipamiento social	6,365,892
9000 DEUDA PUBLICA	4,815,236
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	3,040,416
91101 Amortización de capital a largo plazo	3,040,416
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,874,820
92101 Pago de intereses a largo plazo	1,874,820
TOTAL:	\$73,272,206

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	

3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,726,806
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,402,806
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000
02-SINDICATURA	785,444
10000 - SERVICIOS PERSONALES	505,216
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	135,272
30000 - SERVICIOS GENERALES	129,956
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
03-PRESIDENCIA	9,281,655
10000-SERVICIOS PERSONALES	3,668,081
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	365,672
30000-SERVICIOS GENERALES	1,176,956
40000-TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOSY OTRAS AYUDAS	4,070,946
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,738,191
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,176,763
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	346,472
30000 - SERVICIOS GENERALES	200,956
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	7,599,141
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,869,077
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	262,872
30000 - SERVICIOS GENERALES	546,956
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	4,915,236
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	8,047,307
10000 - SERVICIOS PERSONALES	722,196
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	149,072
30000 - SERVICIOS GENERALES	149,956
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,026,083
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	18,161,561
10000 - SERVICIOS PERSONALES	11,421,733
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,343,872
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,395,956
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	15,992,576
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12,031,348
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,797,272
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,163,956
09-DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO	2,652,244
10000-SERVICIOS PERSONALES	2,417,316
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	142,472
30000-SERVICIOS GENERALES	92,456
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	539,547
10000-SERVICIOS PERSONALES	361,819
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	117,272
30000-SERVICIOS GENERALES	60,456
11-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,811,637
10000-SERVICIOS PERSONALES	299,957
20000-MATERIALES Y SUMINISTROS	122,472
30000-SERVICIOS GENERALES	47,456
40000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,326,752
50000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000
25-DIF MUNICIPAL	2,936,097
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,496,077
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	270,080
30000 - SERVICIOS GENERALES	170,940
TOTAL	73,272,206

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	1,726,806
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	785,444
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	9,281,655
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,738,191
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	7,599,141
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBAS PUBLICAS	8,047,307
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	18,161,561
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	15,992,576
09-DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO	

0901-DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO	2,652,244
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	539,547
11-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
1101-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,811,637
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	2,936,097
Total general	73,272,206

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (poner el nombre del departamento en base a la clasificación administrativa).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,666,465
3000 SERVICIOS GENERALES	435,033
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,950,894
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSION PUBLICA	40,106
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL:	4,092,498

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bécum para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFC	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,512,250
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	9,281,655
1.3.2 Política Interior	2,738,191
1.6. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.6.1 Asuntos Financieros	7,599,141
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	15,992,576
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	27,101,086
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	8,047,307
Total general	73,272,206

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bécum, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	
BS-PROCURACION MUNICIPAL	1,726,506
CA-ACCION PRESIDENCIAL	785,444
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	9,281,655
IB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,738,191
HN-POLITICA Y PLANRACION DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	7,599,141
	8,047,307
EB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	
	18,151,561
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	15,992,576
FA-DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	
	2,652,244
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION FINANCIERA	
	539,547
KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	
	2,811,637

ON-ASISTENCIA SOCIAL, SERV. COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2,936,097
Total general	73,272,206

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	4,070,946
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	2,326,752
Total		6,397,698

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 208 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	9,577.00
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	10,847.00
SINDICATURA	1	SECRETARIA SINDICATURA	4,985.00
SINDICATURA	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	4,792.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	26,115.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR EXTERNO	8,905.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5,453.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR ASESOR JURIDICO	10,249.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE ENLACE Y TRANSPARENCIA	4,792.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,763.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUBJEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,115.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUBJEFE DE SISTEMAS	4,115.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	6,763.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR EVENTOS ESPECIALES	6,763.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	SUBJEFE EVENTOS ESPECIALES	4,115.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	2,353.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	19,181.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL TITULAR	5,453.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	BIBLIOTECARIA	2,728.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	INTENDENCIA	2,228.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	6,763.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE EDUCACION Y CULTURA	7,029.72
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUBJEFE DEPARTAMENTO DE DEPORTE	4,115.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	PROMOTOR DEL DEPORTE	2,228.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUBJEFE DE CULTURA	4,115.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	3,164.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4	ENCARGADA CCD	2,728.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	19,181.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	AUXILIAR CONTABLE	5,774.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	8,569.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	CONTADORA MUNICIPAL	9,645.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE INGRESOS, EGRESOS Y CATASTRO	6,763.00
TESORERÍA MUNICIPAL	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,792.00

TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADO RASTRO MUNICIPAL	3,485.00
TESORERÍA MUNICIPAL	3	RECAUDADOR FISCAL	2,540.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	17,608.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	9,577.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	5,196.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4	JUEZ CALIFICADOR	5,209.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	18	OFICIAL PRIMERO	4,009.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	PSICOLOGA	4,792.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	ENCARGADA DACTILOSCOPIA	3,797.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE TRANSPORTE	4,792.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SUBOFICIAL DE TRÁNSITO	4,487.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	10	SUB OFICIAL	4,487.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	9	POLICIA SEGUNDO	7,555.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	15	POLICIA	3,349.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	17	POLICIA	3,214.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4	POLICIA	3,555.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	POLICIA	4,009.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	21	POLICIA EVENTUAL	3,214.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3	INTENDENTE	2,228.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE DE BOMBEROS	4,115.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	4,792.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	TENIENTE BOMBEROS	3,164.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4	BOMBEROS	2,852.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	14,868.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SUBJEFE DE OBRAS PÚBLICAS	4,115.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2	SUPERVISOR DE OBRAS	3,485.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SECRETARIA	3,485.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SUBJEFE DEPARTAMENTO DE PLANTAS PURIFICADORAS	4,115.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	6	MANTENIMIENTO PLANTAS PURIFICADORAS	1,292.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIO PUBLICOS	10,249.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIO PUBLICO	4,115.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	35	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	2,104.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5	CHOFER DE PIPA	3,485.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	14	RECOLECTOR DE BASURA	2,104.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4	CHOFER RECOLECTOR	3,485.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PLAZA BACUM	2,228.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DOMPE	3,485.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	2,228.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ESTADIO SAN JOSE	2,228.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ELECTRICO	4,452.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3	MECANICO	4,452.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	VELADOR DE CUADA MUNICIPAL	2,228.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE BODEGA	2,228.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS	1	ENCARGADO DE PANTEON	2,696.00

PUBLICOS MUNICIPALES			
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE PANTEON	2,228.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	OPERADOR DE MAQUINARIA	4,452.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ESTADO BACUM	2,228.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ROTULISTA	3,485.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL	10,249.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	AUXILIAR SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	4,792.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTORA DE LA MUJER	4,792.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	6,763.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	4,115.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	SUBJEFE DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA	4,792.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	DIRECTOR DE SALUD	4,115.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1	SUBJEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS	2,104.00
PLANEACION Y DESARROLLO	2	ABATIZADOR	4,115.00
PLANEACION Y DESARROLLO	3	SUBJEFE DE PROMOTORAS	2,228.00
PLANEACION Y DESARROLLO	15	PROMOTORA SOCIAL	6,763.00
OFICIALIA MAYOR	1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	5,453.00
OFICIALIA MAYOR	1	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	4,792.00
DIF	1	DIRECTORA DE DIF	3,485.00
DIF	1	SECRETARIA DE DIF	4,115.00
DIF	1	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	6,678.00
DIF	1	SUB PROCURADORA DEL MENOR	4,792.00
DIF	2	PSICOLOGA DIF	4,115.00
DIF	2	AUXILIAR UBR	4,115.00
DIF	2	AUXILIAR DE DESPENSAS	4,115.00
DIF	1	ADMINISTRADOR DEL CMD	1,858.00
DIF	1	VOCAL EJECUTIVO DEL SMD	4,115.00
DIF	1	TRABAJADORA SOCIAL	3,078.00
DIF	4	ENCARGADA DE GUARDERIA	1,688.00
DIF	1	AUXILIAR DE GUARDERIA	4,115.00
DIF	1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	1,919.00
DIF	7	COONERAS	2,228.00
DIF	1	INTENDENCIA	3,485.00
DIF	1	CHOFER DIF	4,115.00
DIF	1	AUXILIAR DE TALLERES Y MANUALIDADES	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 126 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Saldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	17,608.00	40,043.00	13,347.00			70,998.00
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	9,577.00	22,501.00	7,500.00			39,578.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	5,196.00	12,946.00	4,316.00			22,457.00
JUEZ CALIFICADOR	5,209.00	12,976.00	4,325.00			22,510.00
JUEZ CALIFICADOR	5,209.00	12,976.00	4,325.00			22,510.00
JUEZ CALIFICADOR	5,209.00	12,976.00	4,325.00			22,510.00
JUEZ CALIFICADOR	5,209.00	12,976.00	4,325.00			22,510.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00
OFICIAL PRIMERO	4,009.00	10,245.00	3,415.00			17,669.00

POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
POLICIA EVENTUAL	3,214.00	8,369.00	2,790.00			14,373.00
INTENDENTE	2,228.00	6,000.00	2,000.00			10,228.00
INTENDENTE	2,228.00	6,000.00	2,000.00			10,228.00
INTENDENTE	2,228.00	6,000.00	2,000.00			10,228.00
COMANDANTE DE BOMBEROS	4,115.00	10,500.00	3,500.00			18,115.00
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	4,792.00	12,000.00	4,000.00			20,792.00
TENIENTE DE BOMBEROS	3,164.00	8,250.00	2,750.00			14,164.00
BOMBEROS	2,852.00	7,500.00	2,500.00			12,852.00
BOMBEROS	2,852.00	7,500.00	2,500.00			12,852.00
BOMBEROS	2,852.00	7,500.00	2,500.00			12,852.00
BOMBEROS	2,852.00	7,500.00	2,500.00			12,852.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$4,915,236, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
\$ 3,040,416	\$ 1,874,820	0	0	0	0	0
TOTAL	\$ 4,915,236	0	0	0	0	0

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bácum se conforma por \$ 11,510,787 de ingresos propios, \$ 46,700,815 provenientes de recursos estatales y \$ 19,153,102 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,355,892
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	12,787,210
Total	19,153,102

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						6,355,892				

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	12,031,348	755,862							
Totales	12,031,348	755,862				6,365,892			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

PARA OBRA PÚBLICA

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 600,000.01 a \$ 1,600,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,600,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- d) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 250,000.00, antes de I.V.A.
- e) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 250,000.01 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- f) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.


Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

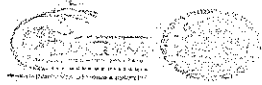
TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.


M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARIA MUNICIPAL
BANAMICHI, SONORA


PROF. ROBERTO GONZALEZ ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. NANCY GALAVIZ ESCALANTE
SINDICO MUNICIPAL


LIC. MIGUEL FELIPE CERVANTES MUÑOZ
REGIDOR


C. SILVIA VARINIA CUEVAS MACHADO
REGIDOR


ING. GERMAN MENDEZ VALENZUELA
REGIDOR


C. ROBERTO OSUNA MOLINA
REGIDOR


LIC. CARMEN SERRANO BRINGAS
REGIDOR


LIC. ERICK GPE VILLANUEVA GAXIOLA
REGIDOR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banamichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO BANAMICHI, SONORA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Banamichi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Banamichi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **Banamichi, Sonora**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de **Banamichi, Sonora**, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banamichi, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$11,016,122.00 (Son: Once millones diez y seis mil veintidós pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de \$10,633,082.00 (Son: Diez millones seiscientos treinta y tres mil ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) y correspondiente a la Administración pública Paramunicipal un importe de \$383,040.00 (Son: trescientos ochenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 9,861,297.00
2	Gasto de Capital	386,065.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	385,720.00
Total		\$ 10,633,082.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)

CE		Presupuesto Aprobado
2	GASTOS	
2.1	GASTO CORRIENTE	\$ 9,891,817.00
2.1.1.	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales	\$ 8,552,997.00
2.1.1.1	Remuneraciones	\$ 5,736,946.00
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	\$ 2,816,051.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) incremento(-))	-
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de capital fijo)	-
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventario	-
2.1.1.6	Impuesto sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	-
2.1.2	Prestaciones de Seguridad Social	\$ 263,700.00
2.1.3	Gastos de propiedad	\$ 30,520.00
2.1.3.1	Interés	\$ 30,520.00
2.1.3.2	Gastos de propiedad distintos de intereses	-
2.1.4	Subsidios y subvenciones e Empresas	-
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	\$ 1,044,600.00
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	-
2.1.7	Participaciones	-
2.1.8	Provisiones y otras estimaciones	-
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$ 386,065.00
2.2.1	Construcciones en proceso	\$ 334,065.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	\$ 52,000.00
2.2.3	Incremento de existencias	-
2.2.4	Objetos de valor	-
2.2.5	Activos no producidos	-

CE		Presupuesto Aprobado
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	-
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	-
TOTAL DEL GASTO		\$ 10,277,882.00
3	FINANCIAMIENTO	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$ 355,200.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	-
3.2.2	Disminución de pasivos	\$ 355,200.00
3.2.3	Disminución de patrimonio	-
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		\$ 355,200.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		\$ 10,633,082.00

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,736,946.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,680,920.00
111	Dietas	180,000.00
113	Sueldo base al personal permanente	2,500,920.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	856,884.00
122	Sueldos base al personal eventual	856,884.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,257,046.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	514,246.00
134	Compensaciones	742,800.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	942,096.00
141	Aportaciones de seguridad social	942,096.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	991,200.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	126,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
215	Material impreso e información digital	24,000.00
216	Material de limpieza	42,000.00

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	36,000.00
221	Productos alimenticios para personas	36,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	66,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	48,000.00
248	Materiales complementarios	6,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	690,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	690,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	37,200.00
271	Vestuario y uniformes	25,200.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	12,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	12,000.00
282	Materiales de seguridad pública	12,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	24,000.00
291	Herramientas menores	24,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,824,851.00
3100	SERVICIOS BASICOS	575,771.00
311	Energía eléctrica	468,971.00
314	Telefonía tradicional	72,000.00
315	Telefonía celular	32,400.00
318	Servicios postales y telegráficos	2,400.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	144,000.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	120,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	234,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	216,000.00
334	Servicios de capacitación	6,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	42,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	12,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
347	Fletes y maniobras	6,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	384,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	84,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	30,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	168,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	84,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	60,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	60,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	194,400.00
375	Viáticos	182,400.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	12,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	131,280.00
382	Gastos de orden social y cultural	131,280.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	59,400.00
392	Otros impuestos y derechos	15,600.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000.00
399	Otros servicios generales	37,800.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,308,300.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	643,200.00
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	643,200.00
4400	AYUDAS SOCIALES	401,400.00
441	Ayudas sociales a personas	72,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	120,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	209,400.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	263,700.00
451	Pensiones	263,700.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,000.00

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	33,000.00
511	Muebles de oficina y estantería	17,500.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	15,500.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19,000.00
567	Herramientas y maquinas-herramienta	19,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	334,065.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	334,065.00
611	Edificación habitacional	180,000.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	154,065.00
9000	DEUDA PUBLICA	385,720.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	305,200.00
911	Amortización de la deuda interna	305,200.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30,520.00
921	Intereses de la deuda interna	30,520.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	50,000.00
991	Adefas	50,000.00
TOTAL		\$10,633,082.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$10,633,082.00
3.1.0.0.- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-CABILDO	207,186.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	207,186.00
02-SINDICATURA	183,167.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	161,567.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	9,600.00
03-PRESIDENCIA	1,078,961.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	528,681.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	425,280.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,952,761.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	466,361.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	129,600.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,308,300.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,218,169.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,343,349.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	366,600.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,500.00
90000- DEUDA PUBLICA	385,720.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	796,423.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	366,158.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	25,200.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
60000- INVERSION PUBLICA	334,065.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,446,271.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,688,300.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	282,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	456,971.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,000.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,366,474.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	672,874.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	307,200.00
CA/COG	Presupuesto Aprobado
30000- SERVICIOS GENERALES	380,400.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	236,222.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	178,022.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	19,200.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	118,970.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	88,970.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	12,000.00
24-DELEGACIONES	35,478.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	35,478.00
TOTAL	\$ 10,633,082.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$10,633,082.00
3.1.0.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-AYUNTAMIENTO	207,186.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	183,167.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,078,961.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,952,761.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,218,169.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	796,423.00

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,446,271.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,360,474.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	235,222.00
17-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	
1701-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	118,970.00
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	35,478.00
Total General	\$10,633,082.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento a través de la unidad de acceso a la información.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
10000- SERVICIOS PERSONALES	\$ 229,935.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	14,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	138,705.00
TOTAL GENERAL	\$ 383,040.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Banamichi para el ejercicio fiscal 2016, se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	\$ 9,717,689.00
1.1 LEGISLACION	207,186.00
1.1.2 Fiscalización	207,186.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,031,722.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,078,961.00
1.3.2 Política Interior	1,952,761.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,218,169.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,218,169.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICA Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,360,474.00
1.7.1 Policía	1,360,474.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	2,900,138.00
1.8.5 Otros	2,900,138.00
2 DESARROLLO SOCIAL	915,393.00
2.2 VIVIENDAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	915,393.00
2.2.3 Desarrollo Comunitario	796,423.00
2.2.7 Desarrollo Regional	118,970.00
TOTAL GENERAL	\$ 10,633,082.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Banamichi, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT- Vigilancia de la hacienda pública municipal	\$ 207,186.00
BA- Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra.	183,167.00
CA- Acción Presidencial	1,078,961.00
DA- Política y Gobierno Municipal	1,952,761.00
EB- Planeación de la Política financiera	2,218,169.00
HW- Promoción y Ejecución de Obra	796,423.00
IB- Administración de los Servicios Públicos	2,446,271.00
J8- Administración de la Seguridad Pública	1,360,474.00
GW- Desarrollo Administrativo Municipal	235,222.00
DR1- Apoyo al Mejoramiento de las Comunidades Rurales	118,970.00

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
LP- Administración Desconcentrada	35,478.00
Total General	\$10,633,082.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público		\$ 643,200.00
	DIF MUNICIPAL	372,000.00
	CENTRO SALUD	108,000.00
	COMITÉ DE AMBULANCIA	48,000.00
	TEMPLO CATOLICO	36,000.00
	AGRUP.PAPANICOLA OU	12,000.00
	OOMAPAS BANAMICHI	60,000.00
	CREDA	3,000.00
	COM CABALGATA MAG.	4,200.00
44000 Ayudas Sociales		401,400.00
Ayudas sociales a personas	AYUDAS A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	72,000.00
Fomento Deportivo	APOYO A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO	120,000.00
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	APOYO A ESCUELAS DEL MUNICIPIO	107,400.00
Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES	102,000.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS DEL MUNICIPIO	263,700.00
TOTAL GENERAL		\$1,308,300.00

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarias y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 40 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
AYUNTAMIENTO	5	REGIDOR	3,000.00
SINDICATURA	1	SINDICO	10,320.00
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	14,880.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO MUNICIPAL	13,050.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	5,040.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	3,510.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	3,750.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE DEPORTE, CULTURA Y ACCION CIVICA	6,510.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	856.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CIVIL	1,408.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	8,280.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR AGENCIA FISCAL	6,870.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	5,910.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	6,300.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,300.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO CORRALON	4,560.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2	CHOFER	9,120.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER ESCOLAR Y AMBULANCIA	6,270.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DELEGACION LAS DELICIAS	4,080.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DELEGACION LA MORA	4,080.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO MANTENIMIENTO	4,650.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA) A	6,950.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA) B	5,670.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA) C	4,560.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA) D	4,080.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	2,820.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE DE POLICIA	9,810.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4	AGENTES POLICIA	8,340.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	6,300.00
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	6,510.00
DELEGACIONES	2	DELEGADO	1,298.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		
	SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCEPCIONES
COMANDANTE	9,810.00	717.00	79.00		4,534.00	15,140.00
POLICIA	8,340.00	417.00	46.00			8,803.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$385,720.00 (trescientos ochenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 mn) el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
305,200.00	30,520.00					50,000.00
TOTAL	385,720.00					

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banamichi, Sonora se conforma por \$ 1,127,767.00 (Son: Un millón ciento veintisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 MN) de ingresos propios, \$39,144.00 (Son: Treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) provenientes de recursos estatales y \$9,466,171.00 (Son: Nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y un pesos 00/100 MN) provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	334,065.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	922,297.00
TOTAL	1,266,362.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						334,065			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	672,874	249,423							
Totales	672,874	249,423				334,065			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	6510	99999	600,001.00	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5706	8509	400,001.00	600,000.00

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
Adjudicación Directa	0.01	5705	0.01	400.000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Banamichi, Sonora.

C. MARCO ANTONIO OCHOA MÉNDEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
BANAMICHI, SONORA
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIC. CHRISTOPHER ACEDO MEDINA

EL SÍNDICO MUNICIPAL
C. DELIA PATRICIA PÉREZ SERRANO

REGIDORES

C. ALEJANDRO MOLINA SALAZAR

C. CRISTAL GUADALUPE FRANCO SOTO

C. JOSE LUIS LOPEZ MORAGA

C. MARIO CHA SALDATE

C. CESILIA RAMOS ACEDO



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00
Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to}. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to}. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.